

DISPOSICIÓN N.º 969/DGEMP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 265, la Resolución 168/2002 de la Secretaría de trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección y Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo entre el actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; la ley 4013; Decreto N° 660/GCABA/2011 y modificatorios Decretos N° 236/GCABA/2012 y Decreto N° 78/GCABA/2014; y Decreto N° 271/GCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el ejercicio del poder de la policía del trabajo es irrenunciable por imperio del artículo 44 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la citada Ley N° 265 se establecieron las competencias de la autoridad administrativa y de aplicación del trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme artículo 2, inciso d), la autoridad de aplicación del trabajo tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad - Anexo 1 -;

Que a través del Convenio 50/2001 y el Protocolo Adicional N° 01/2001 se estableció que la rúbrica de la documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de abril de 2003;

Que la Ley de Ministerios N° 4013 crea, entre otros, el Ministerio de Desarrollo Económico; asimismo por Decreto N° 1063/GCABA/2009 se creó dentro de su órbita, la Subsecretaría de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por Decreto 660/GCABA/2011 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, la que fuera modificada parcialmente por Decreto 236/GCABA/2012, en virtud del cual la Gerencia Operativa de Rúbrica depende de esta Dirección General de Empleo, y Decreto N°78/GCABA/2014;

Que por Decreto 271/GCABA/2013 se designó a quien suscribe a cargo de la Dirección General de Empleo;

Que por Disposición N° 263-DGPDT-2013 se establecieron los requisitos y modalidades operativas a los que quedarán sujetos los pedidos de rúbrica de libros y documentación laboral fijados en su Anexo I, parte integrante de aquella;

Que, para un mejor ordenamiento de los administrados, resulta necesario dejar sin efecto la disposición vigente, ya que es necesario la incorporación de nuevos trámites y el reordenamiento de los requisitos para los mismos;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Empleo se encuentra facultada para dictar las disposiciones pertinentes con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que le fueran conferidas.
Por ello, y en uso de sus facultades legales,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE**

Artículo 1° - Déjese sin efecto la Disposición 263-GCABA-DGPDT - 2003.

Artículo 2°: Establézcanse los requisitos y modalidades operativas a los que quedan sujetos los pedidos de rúbrica de documentación laboral determinados en el Anexo I - DI-2014-18446155-DGEMP - y que forman parte integrante de ésta.

Artículo 3° - La presente Disposición comenzará a regir a partir del 1de enero del año 2015.

Artículo 4° - Dése al Registro y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. Publíquese. Cumplido, archívese.
Jarvis

ANEXO